



RESOLUCIÓN No. 0120 ----- DEL 2020
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL EDIFICIO
FOUNTAIN 79-PROPIEDAD HORIZONTAL

EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO ACORDAL NÚMERO 0941 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2.016, EMANADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA LEY 675 DEL 2.001 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2.001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2.001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2.001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso; la copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que mediante Decreto Acordal número 0941 del 2.016, la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, se le otorgó la facultad de inscribir y certificar la Existencia y Representación Legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de Propiedad Horizontal.

Que el artículo 50 de la Ley 675 del 2001 establece: Naturaleza del administrador. La representación legal de la persona jurídica y la administración del edificio o conjunto corresponderán a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración, donde será elegido por dicho órgano, para el periodo que se prevea en el reglamento de copropiedad. Los actos y contratos que celebre en ejercicio de sus funciones, se radican en la cabeza de la persona jurídica, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y reglamentarias.

Que la sociedad **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RUEDA GALOFRE S.A.S.** con Nit N° **900.491.486-6**, representada legalmente por el señor **VICENTE RUEDA ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **7.415.619** en su condición de propietario inicial del **EDIFICIO FOUNTAIN 79- PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la **Calle 79B N° 42F-158** de la ciudad, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la inscripción de la personería jurídica y a la señora **ANDREA MELISSA MARCHENA RUEDA**, como administradora, y representante legal provisional mediante radicado **EXT-QUILLA-20-043541** de esta propiedad horizontal.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción firmado por el administrador.



RESOLUCIÓN No. 0120 ---- DEL 2020
POR EL CUAL SE INSCRIBE LA PERSONERIA JURIDICA DEL EDIFICIO
FOUNTAIN 79-PROPIEDAD HORIZONTAL

2. Copia del Acta de nombramiento realizada el **5 de marzo del 2020**, por la sociedad **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RUEDA GALOFRE S.A.S.** en la cual designan como administradora y representante legal provisional del **EDIFICIO FOUNTAIN 79- PROPIEDAD HORIZONTAL**, a la señora **ANDREA MELISSA MARCHENA RUEDA**.
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RUEDA GALOFRE S.A.S.**
4. Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía N° **1.140.881.799**, de la señora **ANDREA MELISSA MARCHENA RUEDA**.
5. Fotocopia de la Escritura Pública N° **1.891 del 22 de junio del 2.019**, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO FOUNTAIN 79- PROPIEDAD HORIZONTAL**.
6. Formulario de calificación constancia de inscripción expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2.001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2.001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Registro de Propiedad Horizontal del Distrito de Barranquilla, la personería jurídica del **EDIFICIO FOUNTAIN 79- PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la **Calle 79B N° 42F-158** de la ciudad de Barranquilla.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir en el Registro de Propiedad Horizontal del Distrito de Barranquilla a la señora **ANDREA MELISSA MARCHENA RUEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.140.881.799**, como Administradora y Representante Legal Provisional del **EDIFICIO FOUNTAIN 79- PROPIEDAD HORIZONTAL**.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los **24 MAR. 2020**

GINA RODRIGUEZ OJEDA

Asesora de Despacho

Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.

Proyectó: *Maryuris Peñaranda*